



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Fraternidad Militar, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, ubicada en la 5ª. avenida y 4ª. calle esquina, zona 1 de Guatemala.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 531-2013

Guatemala, 19 de diciembre de 2013

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que son bienes del Estado, entre otros, los de dominio público. Asimismo, al Ministerio de Finanzas Públicas le corresponde cumplir y hacer cumplir todo lo relativo al régimen jurídico hacendario del Estado, incluyendo el registro y control de los bienes que constituyen el patrimonio del Estado.

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Bienes del Estado a través del expediente número 2013-14193, opinó de manera favorable respecto a la constitución del usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Fraternidad Militar, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central bajo el número 98, folio 158 del libro 91 de Antiguo, propiedad del Estado, con la finalidad que la utilice para las funciones propias de su naturaleza, en beneficio del gremio militar, por lo que es conveniente emitir la disposición legal correspondiente, la cual es de estricto interés del Estado, y como consecuencia, la publicación deberá de efectuarse sin costo alguno.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literales e) y q) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 27 literales i) y j); 35 literal m) del Decreto número 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Constituir usufructo a título gratuito por el plazo de 25 años a favor de la Asociación Fraternidad Militar, sobre la finca urbana inscrita en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central, bajo el número 98, folio 158 del libro 91 de Antiguo, propiedad del Estado, ubicada en la 5ª. avenida y 4ª. calle esquina, zona 1 de Guatemala, conforme a las medidas y colindancias que constan en dicho Registro.

ARTÍCULO 2. El Procurador General de la Nación, en representación del Estado, deberá comparecer ante la Escribana de Cámara y de Gobierno a otorgar la escritura pública que formalice el usufructo, a que se refiere el presente cuerpo legal, en la cual también deberá comparecer el Representante Legal de la Asociación Fraternidad Militar, usufructo que debe inscribirse en el Registro General de la Propiedad de la Zona Central.

ARTÍCULO 3. El derecho real que se otorga en el presente Acuerdo Gubernativo se constituye bajo las condiciones resolutorias siguientes:

- El destino de la finca usufructuada será exclusivamente para que la Asociación Fraternidad Militar, la utilice para los fines propios de su naturaleza en beneficio del gremio militar.
- Que con la disolución de la Asociación Fraternidad Militar, o el cambio de destino para el cual se otorga el usufructo, se dará por terminado el mismo, volviendo la finca identificada en el artículo 1. del presente Acuerdo Gubernativo a disposición del Estado, sin necesidad de acción judicial, quedando las construcciones y mejoras que se le hayan introducido a favor de dicho inmueble sin necesidad de compensación alguna, y
- La entidad usufructuaria deberá darle el correspondiente mantenimiento al inmueble objeto del presente Acuerdo Gubernativo, el cual queda sujeto a supervisión sin previo aviso por parte de la Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas.

ARTÍCULO 4. La Dirección de Bienes del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, faccionará el acta de formal entrega a favor de la Asociación Fraternidad Militar y hará en su registro las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir un día después de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Lic. Gustavo Adolfo Martínez Lana
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho



(E-1337-2013)-30-diciembre



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase autorizar a la Dirección de Contabilidad del Estado para que realice los registros correspondientes de ajuste contable en el Sistema de Contabilidad Integrada.

ACUERDO MINISTERIAL 403-2013

Guatemala, 26 de diciembre de 2013

LA VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
ENCARGADA DEL DESPACHO

CONSIDERANDO:

Que dentro del Balance General de la Presidencia, Ministerios de Estado, Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo, generado en el SICOIN WEB, existen saldos en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso que es necesario depurar, reclasificar y regularizar, para mejorar la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 35 del Decreto 114-97 del Congreso de la República, Ley del Organismo Ejecutivo, corresponde al Ministerio de Finanzas Públicas, en ejercicio de su rectoría sectorial, llevar el registro consolidado de la ejecución presupuestaria y de la contabilidad del Estado. Asimismo de conformidad con el artículo 49 del Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, recae en la Dirección de Contabilidad del Estado, en su calidad de órgano rector, la facultad para dictar las normas de contabilidad integrada gubernamental para el sector público no financiero, definir la metodología contable a aplicar, normar el registro sistemático de las transacciones del sector público y realizar operaciones de ajuste y cierres contables.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones establecidas en los artículos 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 23, 27 literal m) y 35 literales f) y r) del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo; y con fundamento en lo establecido en los Artículos 33, 48, 49, y 80 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, reformado por el Decreto Número 13-2013, todos del Congreso de la República de Guatemala.

ACUERDA:

Artículo 1. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Estado para que realice los registros correspondientes de ajuste contable en el Sistema de Contabilidad Integrada -SICOIN-, de los saldos de la cuenta contable 1214 02 01 "Fondos en Fideicomiso hasta 1999", originados por registros indebidos, los cuales serán determinados y clasificados según los criterios que se definan en el procedimiento de depuración que para el efecto emita la Dirección de Contabilidad del Estado.

Artículo 2. Autorizar a las Unidades Ejecutoras de Fideicomisos que tengan saldos pendientes de regularizar en la cuenta contable 1214 Fondos en Fideicomiso, desde la fecha de su constitución hasta el 31 de diciembre de 2012, por concepto de anticipos, productos, intereses, rendimientos, capitalizaciones, recuperaciones de cartera, desembolsos de préstamos y/o donaciones recibidas, así como los gastos financiados con estas fuentes, para que realicen los registros en forma contable, sin afectación presupuestaria. Para tal efecto, las citadas unidades ejecutoras serán las responsables de depurar, calificar y resguardar los documentos de legítimo abono que respalden los registros efectuados, utilizando para el efecto la herramienta que dispone el sistema. En caso de no contar con Unidad Ejecutora, corresponderá a los responsables de conformidad con la ley realizar los registros.

Artículo 3. Autorizar a la Dirección de Contabilidad del Estado como ente rector del sistema de contabilidad integrada gubernamental, para que emita los procedimientos para la reclasificación de los saldos de la cuenta contable 1214 "Fondos en Fideicomiso" y cuentas relacionadas a efecto de lograr la adecuada clasificación en los estados financieros del Gobierno Central.

Artículo 4. Los registros contables que se practiquen como resultado de la aplicación del presente Acuerdo, deberán hacerse constar en las notas a los Estados Financieros correspondientes.

Artículo 5. Vigencia. El presente Acuerdo empezará a regir el día de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE.

Dorval Carías
VICEMINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

María Castro
VICEMINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS
Encargada del Despacho



(E-1346-2013)-30-diciembre